Cormacarena

CONTRATO DE DONACION No. PS-GCT.2.7.25- 1774
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA –CORMACARENA Y EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO

DONANTE:	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA** NIT. 822000091-2
DONATARIO:	**MUNICIPIO DE SAN JUANITO** NIT: 892099246-7 R/L: **CESAR AUGUSTO AYA ROZO** C.C. N° 7.787.597 expedida en San juanito
OBJETO:	"DONACIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS TIPO BICITRICICLOS AL **MUNICIPIO DE SAN JUANITO - META**, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE LOS RECICLADORES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META."
FECHA DE SUSCRIPCION:	

Entre los suscritos de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No. PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominará **CORMACARENA**, y por la otra **el MUNICIPIO DE SAN JUANITO**, identificada tributariamente con NIT No. 892099246-7, Representada legalmente por el señor **CESAR AUGUSTO AYA ROZO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.787.597 expedida en San Juanito, quien se encuentra facultado para celebrar contratos a nombre de **MUNICIPIO DE SAN JUANITO ,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DONATARIO**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones que tratan las leyes colombianas, hábiles para contratar y obligarse, se ha celebrado el presente contrato de donación previas las siguientes consideraciones:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deberán bajo los principios de coordinación y colaboración interadministrativa, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales, para lo cual deberán prestar su colaboración a las demás entidades estatales para facilitar el ejercicio de sus funciones.

2. Que, en estudio previo del 17 de diciembre del año 2025, la Subdirección de Gestión Ambiental, definió la necesidad, las condiciones técnicas y jurídicas para viabilizar la donación del vehículo tipo Moto carguero, elementos y las condiciones que sirvieron como soporte al presente contrato de donación, allegando los respectivos anexos.
3. Que previo a la suscripción del presente contrato se estudiaron los documentos allegados por EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para la celebración de este tipo de contratos.

4. Que Cormacarena suscribió el contrato de prestación de servicios No. **PS-GCT.2.7.25-1375,** el día 23 de septiembre de 2025, con el objeto "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCARGUEROS, BICITRICICLOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BASCULAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META" por el valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($536.357.359) y que, dentro de su alcance, se encontraba la adquisición cinco (5) vehículos tipo Moto cargueros, para el fortalecimiento a las asociaciones de recicladores en el Departamento del Meta, en cumplimiento a las metas establecidas dentro del PAA de la Corporación.

5. Que, con la entrega y fortalecimiento a las asociaciones de recicladores y municipios, se tiene propósitos de tipo ambiental y socioeconómico, buscando generar un impacto positivo en el medio ambiente, así mismo, se pretende mejorar las condiciones económicas, la calidad de vida y las condiciones de trabajo del gremio de recicladores. Los beneficios que traerá consigo el mejoramiento de la competitividad de las asociaciones de recicladores en el departamento, se dan en el entendido que pasarán de un modelo de prestación de servicio artesanal, el cual implica mayores costos de inversión junto con una menor eficiencia operacional, frente, al cambio a un modelo mecánico con menores costos de inversión y mayor eficiencia operacional.

6. Que en efecto la donación del vehículo tipo bicitriciclo para transporte de reciclaje, mantiene la finalidad para la cual fue adquirido, este se registró a nombre del **MUNICIPIO DE SAN JUANITO**, para apoyar el fortalecimiento a las asociaciones de recicladores y municipios, se tiene propósito de tipo ambiental y socioeconómico, evitando onerosos trámites propios del ejercicio de su posesión, tales como reclamos por garantías, eximiendo a la entidad de posibles responsabilidades extracontractuales y posibilitando su mantenimiento preventivo y correctivo por parte de la entidad que hace uso de ellos, evitando el desgaste administrativo por los bienes que aparezcan a nombre del Donante pero que su uso este dado en el **MUNICIPIO DE SAN JUANITO.**

7. Que, la Constitución Política consagra el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: "son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

8. Que, por tratarse de un acuerdo de voluntades entre dos entidades públicas, con base en el Artículo 2º Numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del

Decreto 1082 de 2015, establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse de manera directa, dado que el mismo se celebra entre dos entidades públicas.

9. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "DONACIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS TIPO BICITRICICLOS AL **MUNICIPIO DE SAN JUANITO - META**, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS DE LOS RECICLADORES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META."

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: Se entregará a título de donación DOS (02) VEHICULOS TIPO BICITRICICLO, que se describe a continuación con las siguientes características:

Elemento	Descripción	Cantidad
BICITRICICLO PARA TRANSPORTE DE RECICLAJE	BICITRICICLO A PEDAL CARGA TRASERA EN REJAS Y LÁMINA. Estructura: tubería redonda y cuadrada estructural en cold rolled. Piso: lamina calibre 20 resistente y liviana. Laterales: lámina calibre 24 Rodamientos: industriales de balineras. Llantas: 17 x 250 de moto con rines artilleros, aspas en acero y/o de radios. Suspensión: delantera tipo Zoom Oversize. Eje: macizo en acero de 1". Freno: de disco tipo moto y/o bicicleta delantero y trasero al eje. Accesorio para freno de parqueo. Espejos: retrovisores. Guardabarros: metálicos. Pedales: en resina. Relación: En aluminio 28,38,48 dientes, tensor piñón 20, 22, 24. Medidas cajón: 1,20 m de largo X 1,00 m de ancho X 100 cm de alto. (50 cm lámina, 50 cm rejas). Puerta Trasera: en rejas, puede ser de apertura de 2 hojas Silla: sillín abullonado. Pintura: electrostática gofrada o lisa. Capacidad de carga: 300 kilos. Peso: aproximado del bicitriciclo 70 kilos. incluye carpa delantera para cubrir el conductor y trasera para cubrir el cajón.	2

Teniendo como elementos adicionales:

Elemento	Descripción	Cantidad
CASCO PARA BICICLETA	Casco ciclismo Modalidad: MTB/Ruta/Urbano Material polietileno Peso aprx: 250g (M) Tipo de correa: nylon siliconado Ventilaciones: 21 con certificado de seguridad EN1078:2012+A1	2

CHALECO PARA BICICLETA	Chaleco reflectivo con dos cintas reflectivas de 5cm qué rodean el contorno, fabricado en poliéster, con dos bolsillos delanteros y un cierre en cremallera frontal con logo de la Corporación en el costado izquierdo.	2
ADHESIVOS PUBLICITARIOS	Diseño e instalación de adhesivo publicitario para motocarguero; todos los motocargueros deberán contar con el logo personalizado de Cormacarena y el logo de cada una de las Asociaciones de recicladores y/o municipios, a los cuales se les va a entregar el motocarguero; el diseño será suministrado por el contratista y aprobado por la Supervisión antes de su instalación. Según medidas entregadas por la Corporación. Nota: Teniendo en cuenta que son las mismas características para los bicitriciclos se tendrá en cuenta la misma descripción	N/A
CINTA REFLECTIVA	Suministro e instalación de cinta retrorreflectiva de seguridad vial. Descripción: Cinta reflectiva para vehículos particulares y privados de carga, pasajeros y mixtos. Especificaciones técnicas: firme adherencia y sensible a la presión. fácil de remover. Reflectividad de gran alcance, composición de lentes prismáticos de una resina sintética y transparente con protector de polietileno. Color blanco o blanco-rojo en la pared lateral; color rojo en la parte trasera. Rollo x 45 mt.	N/A

CLÁUSULA TERCERA. –VALOR: El presente contrato no tendrá ninguna contraprestación económica, por tanto, no requiere disponibilidad presupuestal, sin embargo, para efectos contables, el valor total de cada vehículo tipo bicitriciclo es de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($ 8.543.815), EL CUAL INCLUYE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: ADHESIVO PUBLICITARIO, CINTA REFLECTIVA, CHALECO PARA BICICLETA Y CASCO PARA BICICLETA.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El objeto del presente contrato se realizará en un plazo máximo de un (01) día, contado a partir de la firma del contrato de Donación..

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE ENTREGA DEL BIEN: El vehículo descrito en la cláusula segunda deberá ser entregado al representante Legal del **MUNICIPIO DE SAN JUANITO-META** con acta de entrega, a la firma del contrato de donación.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL DONANTE: CORMACARENA se compromete a:**1.** Efectuar la entrega al beneficiario del bien objeto del contrato, bajo acta de entrega, el cual se encuentra a nombre del **MUNICIPIO DE SAN JUANITO- META. 2.** El Donante entregará elementos de protección y seguridad (Casco y Chaleco de seguridad) al Donatario. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el donatario en los términos consagrados en la ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigir al donatario la ejecución idónea del objeto del contrato. **B) DEL DONATARIO: 1.** Hacer uso del Vehículo tipo Bicitriciclo en las actividades propias de los recicladores del **MUNICIPIO DE SAN JUANITO- META**. **2.** A partir de la entrega real y material del bien, el donatario adquiere todos los derechos y

obligaciones que conllevan el derecho de propiedad y por su condición de bienes públicos les dará el tratamiento y cuidado que corresponde. **3.** El Donatario se compromete a no modificar la estructura para carga y techo del vehículo tipo bicitriciclo, ni a desinstalar los adhesivos publicitarios instalados en la carpa que hacen parte integral del bien. **4.** Destinar a una persona para que haga las veces de conductor del vehículo tipo bicitriciclo. **5.** Garantizar el porte y uso adecuado de los EQUIPOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD de conformidad con el **artículo 30 LEY 769 DE 2002. 6.** Suministrar la información que le sea requerida por parte del Donatario direccionada a verificar el uso y destinación de los bienes donados, así como el impacto que han tenido en la comunidad de recicladores y/o municipios priorizados.**PARÁGRAFO CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las partes acordamos que en caso de que el donatario le dé un destino diferente al acordado a los bienes aquí donados, se rescindirá el contrato y se procederá a las restituciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - **El DONATARIO** no podrá ceder, total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento y autorización previa y escrita por parte de CORMACARENA. Si el Donatario es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DONANTE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Donatario se obliga a informar oportunamente al **DONANTE** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de LEIDY YURIDIA CUBIDES QUIROGA Profesional Universitario 2044-01, hasta la entrega oficial del bien..

CLÁUSULA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACION: Además de las causales legales establecidas, el presente contrato de donación, podrá darse por terminado en los siguientes eventos **a)** Por la no ejecución del objeto contratado. **b)** Si los bienes son destinados a actividad distinta a la indicada en el presente contrato. **c)** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del Donatario. **d)** Por imposibilidad física, jurídica o financiera debidamente comprobada por cualquiera de las partes. **e)** Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL DONATARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia, si llegare a sobrevenir alguna, **EL DONANTE** actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** por mutuo acuerdo siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes, ni se causen otros perjuicios. **c)** Cuando durante el plazo contractual sobrevengan circunstancias no imputables a las Partes que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del contrato exponiendo de manera

detallada las razones que motivaron tal decisión, el plazo de suspensión no se computará para el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. – Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia laboral de ningún tipo, entre el donante y el donatario, por lo tanto, tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS: En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD. –**EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO** se obliga a mantener indemne a **CORMACARENA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **DONATARIO** o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. –INDEPENDENCIA DEL DONATARIO: El Donatario es una entidad independiente del **DONANTE** y, en consecuencia, el Donatario no es su representante, agente o mandatario. El Donatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DONANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Donante y el Donatario contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato de Donación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las opciones previstas en el artículo 68 de la ley 80 de 1993: (la conciliación, amigable composición y transacción).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO – Los documentos relacionados con el presente contrato, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y demás normas legales concordantes vigentes, hacen parte integral del mismo. Aquellos se enlistan así: a) estudio previo. B) Documentación del Donatario. Y en general todos los documentos que surtan entre las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Villavicencio, Meta, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **NOTIFICACIONES.** - Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: 1.) EL DONATARIO en la **DIRECCION: Carrera 3 # 6 -54 barrio el centro; Email:** tesoreria@sanjuanito-meta.gov.co **; Tel.** 3134040868 2.) EL CONTRATANTE en la CARRERA

44C No. 33B – 24, Urb. Los Pinos, Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio, email: info@cormacarena.gov.co.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo.

Para constancia, se firma en Villavicencio, Meta, a los 2 3 DIC 2025

DONANTE

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

DONATARIO

CESAR AUGUSTO AYA ROZO
C.C. No. 7.787.597
Representante Legal de Municipio de San Juanito
NIT: 892099246-7

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Laura Daniela Triana Gama	Profesional CPS- Oficina de Contratación	
Revisó:	Leidy Yuridia Cubides Quiroga	Profesional Universitario 2044-01	
Revisó:	Joana Marcela Guevara Rico	Jefe Oficina de Contratación	
Aprobó:	Juan Carlos Medina González	Jefe Oficina Jurídica	